



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

ÍNDICE SISTEMÁTICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I. DE LA EVALUACIÓN EN GENERAL

Artículo 1. De los derechos y deberes de los estudiantes en la evaluación

Artículo 2. De los cauces y criterios para la evaluación

Artículo 3. De la falta de asistencia a clase y sus consecuencias en la evaluación

Artículo 4. Del procedimiento de evaluación

CAPÍTULO II . DE LOS CAUCES Y CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN EN PARTICULAR

Artículo 5. De los exámenes

Artículo 6. De las prácticas, problemas, pruebas en clase y demás trabajos dirigidos

Artículo 7. De la valoración del profesor

CAPÍTULO III. DE LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 8. De la publicación y revisión de las notas del examen, o de las notas finales de la convocatoria correspondiente ante el Coordinador o responsable de asignatura

Artículo 9. De la actuación de la Junta de Evaluación

Artículo 10. De la revisión de la calificación final ante el Decano o Director de Escuela

Artículo 11. Del recurso ante la persona titular del Rectorado contra la decisión adoptada por el Decano o Director de Escuela

CAPÍTULO IV. DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN

Artículo 12. De las actas y notificaciones

Artículo 13. De la información y certificación

CAPÍTULO V. DE LA CONVOCATORIA ESPECIAL DE FEBRERO /MARZO

Artículo 14.

CAPÍTULO VI. DE LOS TRABAJOS FIN DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO

Artículo 15

CAPÍTULO VII. DE LOS OBJETIVOS DE LAS JUNTAS DE EVALUACIÓN



UAX

Universidad
Alfonso X el Sabio

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

Artículo 16. De las Juntas de Evaluación en el proceso de evaluación de los estudiantes

Artículo 17. De las Juntas de Evaluación en el desarrollo docente del curso

Artículo 18. De la Presidencia de las Juntas de Evaluación

CAPÍTULO VIII. DE LA EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES (PEC)

Artículo 19

CAPÍTULO IX. DE LA EVALUACIÓN VIRTUAL

Artículo 20. De los exámenes a distancia

Artículo 21. De las prácticas, problemas, pruebas en clase virtual realizados virtualmente

Artículo 22. De la defensa pública de los TFG/TFM realizada por medios telemáticos

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Título competencial

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3 de la *Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario*, en su apartado segundo letra b), reconoce expresamente a las Universidades españolas la facultad de elaborar sus normas de régimen interno. Dicha capacidad forma parte de la denominada autonomía universitaria, principio constitucional recogido en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española de 1978.

El presente Reglamento de Evaluación Académica es resultado del ejercicio de esa facultad por parte de los órganos de gobierno de la Universidad Alfonso X el Sabio.

El Órgano de Administración de la Universidad Alfonso X el Sabio ha aprobado el Reglamento de Evaluación Académica para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 65 de sus Normas de Organización y Funcionamiento, aprobadas por el DECRETO 157/2011, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Alfonso X el Sabio, y de conformidad con las previsiones contenidas en el *Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad*, en el *Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional* y en el *Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario*.

CAPÍTULO I DE LA EVALUACIÓN EN GENERAL

Artículo 1. De los derechos y deberes de los estudiantes en la evaluación

El estudiante de la Universidad Alfonso X el Sabio tiene:

- a) El derecho a que la formación que haya adquirido en cada una de las asignaturas que configuran su currículum académico, de acuerdo con el Plan de Estudios de la Titulación que esté cursando, sea evaluada de forma justa y, por ello, objetiva y equitativa, en condiciones de igualdad con los demás estudiantes de la Universidad y de acuerdo con el nivel de la enseñanza recibida.
- b) El deber de participar en dicha evaluación, realizando todas las pruebas y trabajos que, de acuerdo con la programación anual de las enseñanzas y la concreta de cada asignatura en



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

que esté matriculado, le sean propuestas por los distintos profesores responsables de su formación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 3.

Artículo 2. De los cauces y criterios para la evaluación

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, en la Universidad Alfonso X el Sabio la evaluación de los estudiantes se efectúa a través de:

- a) El examen final de cada asignatura, que el estudiante deberá realizar en los períodos determinados por las Autoridades académicas y publicados con anterioridad al inicio de cada curso.
- b) Las prácticas, problemas, pruebas en clase y demás trabajos dirigidos que el estudiante deba llevar a cabo a lo largo del período lectivo en que reciba las enseñanzas teóricas y prácticas de la asignatura correspondiente.
- c) La apreciación que, sobre la actitud discente del estudiante en todas sus facetas, realicen sus profesores con el concurso de su tutor académico.

2. La evaluación de un estudiante en una asignatura, así como en cada uno de los conceptos que figuren en el respectivo programa, se plasmará en una nota numérica de cero (0) a diez (10). El resultado global se acompañará de una calificación recapitulativa de entre las siguientes, que se citan por orden de menor a mayor valor: "suspense", "aprobado", "notable", "sobresaliente" y "matrícula de honor".

3. La evaluación de un estudiante en una asignatura podrá realizarse en un máximo de 4 convocatorias oficiales, que se sucederán una tras otra, salvo en los supuestos en los que el estudiante anule convocatoria.

4. En casos debidamente justificados y por causas documentalmente acreditadas, la Rectora podrá conceder, oído el Decano/Director del centro al que perteneciera el estudiante que lo solicitare, una convocatoria adicional de gracia.

5. La anulación de convocatoria será concedida por el Secretario General, a instancias del estudiante interesado, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Se solicite de forma motivada y con una antelación mínima de 15 días a la fecha de celebración de la convocatoria oficial ordinaria y de 5 días a la fecha de celebración de la convocatoria oficial extraordinaria



UAX

Universidad
Alfonso X el Sabio

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

Artículo 3. De la falta de asistencia a clase y sus consecuencias en la evaluación

1. La falta de asistencia reiterada a las sesiones teóricas o prácticas en que se organiza la docencia de cualquier asignatura deparará las consecuencias que se especifican en los apartados siguientes.

2. Con carácter general, se podrá exigir una asistencia a clase del 70%, y que pueda llegar al 100%, según se defina en los programas de las asignaturas al principio de cada curso académico, de las sesiones teóricas o prácticas en que se organiza la docencia de cualquier asignatura, tanto en modalidad presencial como virtual. La falta de asistencia tendrá como consecuencia la pérdida del derecho a la evaluación continua. A efectos del cómputo de la asistencia:

a) El profesor no permitirá el acceso al aula a los estudiantes que lleguen con más de diez minutos de retraso.

b) No serán tenidas en cuenta las faltas de asistencia:

i) Que estén amparadas por la concesión de una dispensa de asistencia a clase en los términos y períodos expresamente establecidos en la misma y cuenten con el informe favorable de los responsables de la titulación.

ii) Que sean consecuencia de una enfermedad acreditada documentalmente, correspondiendo al Responsable de la titulación informar favorablemente sobre la idoneidad de la documentación presentada y de las circunstancias de cada caso.

3. Los estudiantes que hubiesen perdido el derecho a la evaluación continua por las circunstancias que se indican en este apartado, serán evaluados en la convocatoria ordinaria exclusivamente por medio del examen de la convocatoria oficial, sin perjuicio del peso que dicho examen pudiera tener en el sistema de evaluación diseñado para la convocatoria ordinaria.

4. La inasistencia reiterada a clase, después de ser advertido, podrá dar lugar a la apertura de un expediente disciplinario sancionador y a la imposición de una sanción correspondiente a una falta muy grave, de conformidad con lo dispuesto en las Normas de Convivencia y Régimen Disciplinario de la Universidad.

5. La falta de asistencia a las sesiones prácticas de asignaturas de un marcado contenido práctico y/o clínico deparará las consecuencias que, para cada asignatura, fije el correspondiente programa oficial, al principio de cada curso académico.

**UAX**Universidad
Alfonso X el Sabio

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

6. Con carácter singular y en supuestos justificados, el Rector, oído el correspondiente Decano o Director, podrá conceder la dispensa de asistencia a clase a los estudiantes que lo soliciten, informando al Órgano de Administración de la Universidad.

7. La persona titular del Rectorado podrá eximir del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo a los estudiantes matriculados en determinadas asignaturas, cuando el Decano o Director lo justifique suficientemente como consecuencia de las peculiaridades de su organización docente, del lugar en el que se impartan o de la naturaleza de su contenido.

Artículo 4. Del procedimiento de evaluación

El procedimiento concreto de evaluación en cada asignatura se publicará al inicio del curso, junto al programa de la misma, en el que constarán los diferentes conceptos que vayan a ser valorados así como su importancia relativa en la nota media final.

CAPÍTULO II

DE LOS CAUCES Y CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN EN PARTICULAR

Artículo 5. De los exámenes

1. El examen final de una asignatura consiste en una prueba, normalmente simultánea y teórico-práctica, en la que el estudiante debe ratificar el alcance y la profundidad de su formación mostrados a lo largo del curso, o bien acreditar tal formación cuando, por la razón que fuere, no la hubiera podido hacer patente previamente.

2. Se denomina convocatoria "ordinaria" de examen a aquélla que invita a su realización en el período inmediatamente consecutivo a la recepción de las enseñanzas de la asignatura correspondiente. Cualquier otra convocatoria se denominará "extraordinaria". Para cada asignatura en que se encuentre matriculado, el estudiante hará uso en un año académico de una convocatoria ordinaria y una extraordinaria. Las limitaciones de convocatorias para obtener los créditos correspondientes a una asignatura concreta se regulan en las normas sobre permanencia en la Universidad.

3. El calendario de los exámenes correspondientes a todas las asignaturas que se impartan en la Universidad será elaborado para cada cuatrimestre atendiendo a las necesidades de la Universidad y a los recursos humanos y materiales de los que ésta disponga. Su aprobación corresponderá en todo caso a la persona titular del Rectorado, quien ordenará su publicación



UAX

Universidad
Alfonso X el Sabio

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

con anterioridad a la apertura de cada período de matrícula. Sólo por causas excepcionales podrán alterarse las previsiones del calendario de exámenes.

4. Los exámenes se convocarán uno a uno con la debida publicidad. A tal efecto, el Decano o Director del Centro responsable de la impartición de cada asignatura asegurará que, con una antelación mínima de quince días naturales al inicio del período de exámenes, se fije el oportuno anuncio escrito en el tablón físico o virtual de anuncios *correspondiente*. Dicho anuncio contendrá al menos los siguientes datos:

- A) Nombres de la asignatura y de la(s) Titulación(es) en que se cursa;
- B) Fecha de la celebración del examen y hora de comienzo;
- C) Aula(s) en que se ubicará(n) los estudiantes;
- D) Fecha de publicación de las notas y término para la solicitud de primera revisión.

5. En el acto de realización del examen, cualquier estudiante podrá ser requerido para que acredite su identidad, para lo cual bastará con exhibir el Carné de la Universidad o, en su defecto, un documento oficial que le acredite. La carencia de un documento que le acredite determinará su exclusión del acto del examen.

6. Los exámenes podrán ser orales o escritos, o consistir en la realización de las pruebas materiales correspondientes a la naturaleza de la asignatura que se evalúa, según determine el Coordinador o responsable de la misma.

7. Los exámenes orales serán públicos y se celebrarán preferentemente ante Tribunal. Las preguntas y ejercicios que se planteen a cada estudiante deberán llevar aparejada similar importancia y dificultad. El estudiante que desee poder hacer uso de su derecho de revisión deberá solicitar expresamente que se grabe su examen oral.

8. Los exámenes escritos serán de similar importancia y dificultad en cada asignatura para todos los estudiantes que concurran a una misma convocatoria. El texto escrito de todas las preguntas y pruebas de que conste será entregado a cada estudiante, junto a los criterios de calificación que se seguirán.

9. Los exámenes consistentes en pruebas materiales correspondientes a la naturaleza de cada asignatura serán de similar dificultad para todos los estudiantes.

10. El procedimiento de corrección de los exámenes en cada asignatura será determinado por el Coordinador o responsable de la misma y puesto en conocimiento de la Junta de Evaluación del curso.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

11. El Coordinador o responsable de cada asignatura velará por la conservación del soporte material de los exámenes durante el plazo de dos años a contar desde el inicio del curso académico en que se hubieran realizado.
12. El Coordinador o responsable de la asignatura velará por la publicación en el programa de la asignatura del tipo de examen y de los criterios de corrección, que, salvo excepciones justificadas cuya apreciación corresponderá exclusivamente a la persona titular del Rectorado, no podrán ser modificadas una vez comenzado el curso académico.
13. Los estudiantes que fueran sorprendidos copiando, por cualquier medio ilícito, en el acto de realización de un examen, con la inequívoca intención de defraudar los sistemas de comprobación del rendimiento académico, serán expulsados del aula por el profesor responsable de la vigilancia del examen. En el acta de la convocatoria correspondiente estos estudiantes figurarán con un NO PRESENTADO (NP).

Artículo 6. De las prácticas, problemas, pruebas en clase y demás trabajos dirigidos

1. Las prácticas, problemas, pruebas en clase y demás trabajos dirigidos que el estudiante deba llevar a cabo a lo largo del período lectivo en que reciba las enseñanzas teóricas y prácticas de la asignatura, de acuerdo con el programa de la misma, constituyen una parte fundamental del proceso de evaluación característico de la Universidad Alfonso X el Sabio.
2. El calendario de dichas actividades vendrá marcado por el Jefe o Coordinador de Estudios, vistas las propuestas de los Coordinadores o responsables de las asignaturas que se impartan durante el mismo. A tal efecto, velará por una racional distribución de la carga discente a lo largo de cada cuatrimestre.
3. Dado su carácter obligatorio, la no realización de alguna de aquellas actividades por cualquier estudiante supondrá un “No Presentado” (NP).
4. El Jefe o Coordinador de Estudios velará por la publicación regular de las calificaciones que vaya obteniendo cada estudiante por su dedicación a tales actividades. En todo caso, la nota media final conseguida en este concepto será hecha pública por el Coordinador o responsable de asignatura, mediante una relación que será expuesta en el tablón de anuncios físico o virtual de la Titulación y que observará los requisitos establecidos en el artículo 8.3 de este Reglamento.
5. La corrección de los trabajos regulados en el presente artículo es competencia de los profesores de cada asignatura de acuerdo con los criterios que al respecto establezca el Coordinador o responsable de la misma. La revisión en única instancia de las calificaciones

**UAX**Universidad
Alfonso X el Sabio

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

otorgadas procederá a petición del estudiante interesado dirigida al Coordinador o responsable tan pronto sean públicas aquéllas. La decisión del Coordinador o responsable, que adoptará en un plazo máximo de tres días desde la petición y previa audiencia al estudiante, tendrá carácter definitivo. Este proceso debe finalizar, salvo excepciones debidamente justificadas, antes del inicio del período de exámenes. Los trabajos dirigidos, plagiados total o parcialmente, presentados por estudiantes, con la inequívoca intención de defraudar los sistemas de comprobación del rendimiento académico, supondrán un “No Presentado” (NP). El Coordinador de la asignatura deberá poner el hecho en conocimiento del Jefe de Estudios de la titulación para la adopción, en su caso, las medidas disciplinarias correspondientes.

6. Los programas oficiales de cada asignatura podrán fijar procedimientos de evaluación que contemplen la posibilidad de liberar materia del examen final mediante ejercicios o pruebas que se programarán al principio de cada curso académico.

7. El Coordinador o responsable de asignatura podrá fijar un procedimiento de evaluación para la convocatoria ordinaria que no tenga la celebración de exámenes como requisito. Dicho procedimiento de evaluación podrá consistir en la realización o entrega de pruebas, ejercicios, casos prácticos, trabajos, exposiciones orales, etc., en las fechas fijadas discrecionalmente por el Coordinador o responsable durante el período lectivo correspondiente. Las pruebas, etc., objeto de la evaluación deberán ser calificadas de conformidad con los criterios fijados en el programa de la asignatura al principio del curso académico. Las fechas para la realización o entrega de las pruebas, etc. deberán ser publicadas en el Portal de la Asignatura con una antelación mínima de una semana. También deberán ser publicadas las calificaciones, así como las fechas o los plazos para su revisión. Al final del período lectivo correspondiente, el Coordinador o responsable deberá publicar una tabla-resumen con todas las calificaciones de las pruebas, etc., objeto de la evaluación, en la que se indique claramente si el estudiante ha superado de conformidad con el procedimiento de evaluación la asignatura en la convocatoria ordinaria. Los estudiantes que no superen la asignatura en la convocatoria ordinaria de acuerdo con este procedimiento tendrán, en todo caso, la posibilidad de realizar un examen de la asignatura en la convocatoria extraordinaria.

8. Los estudiantes que fueran sorprendidos copiando, por cualquier medio ilícito, en el acto de realización de una prueba en clase, con la inequívoca intención de defraudar los sistemas de comprobación del rendimiento académico, serán expulsados del aula por el profesor responsable de la vigilancia de la misma. La expulsión de estos estudiantes en la referida prueba en clase supondrá un “No Presentado” (NP). El Coordinador de la asignatura deberá poner el hecho en conocimiento del Jefe o Coordinador de Estudios de la titulación para la adopción, en su caso, las medidas disciplinarias correspondientes.



UAX

Universidad
Alfonso X el Sabio

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

Artículo 7. De la valoración del profesor

El Profesor de la asignatura en cada grupo, en base a la observación constante y atenta de cada estudiante en su asistencia y participación en clase, informará sobre la valoración que le merece. El resultado de la misma podrá configurarse, cuando así se previera en el programa de la asignatura, en una nota numérica que el Coordinador o responsable presentará a la Junta de Evaluación cuando así lo requiriese su Presidente.

CAPÍTULO III

DE LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 8. De la publicación y revisión de las notas del examen, o de las notas finales de la convocatoria correspondiente ante el Coordinador o responsable de asignatura

1. En el día previsto en la convocatoria de examen, el Coordinador o responsable de cada asignatura ordenará la publicación de las notas del mismo y, en las asignaturas en que la naturaleza de la prueba realizada lo permitiera, de una corrección-tipo de los ejercicios que fueron planteados al estudiante. En el mismo día se abrirá el plazo para la revisión de las referidas notas.

2. La publicación de las notas se realizará fijando en el tablón de anuncios físico o virtual de la Titulación correspondiente una relación en la que se contendrán los siguientes datos:

- A) Año académico y convocatoria (ordinaria primer cuatrimestre/semestre, ordinaria segundo cuatrimestre/semestre y extraordinaria) a que corresponda el examen realizado.
- B) Denominación de la asignatura y código de la misma.
- C) Número personal de cada estudiante, que determinará su orden secuencial.
- D) D.N.I. del estudiante, como dato de control del anterior.
- E) Nota del examen final.
- F) Calificación numérica conferida a cada estudiante.

3. El estudiante podrá solicitar, mediante la presentación de una instancia escrita en Oficina de Estudiantes, al Coordinador o responsable de la asignatura una primera revisión de la nota de su examen, o de la nota final de la convocatoria correspondiente, de forma razonada exponiendo los motivos de su discrepancia.

4. El Coordinador o responsable de la asignatura, asistido por los profesores de la misma que estimara necesarios, examinará las solicitudes de revisión fundadas, dando breve audiencia al estudiante reclamante, y resolverá de acuerdo con su mejor criterio científico y docente,



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

todo ello en los plazos igualmente expresados en la convocatoria del examen. Ordenará entonces la publicación inmediata de su decisión, mediante un listado de las notas que hayan sido objeto de rectificación.

Artículo 9. De la actuación de la Junta de Evaluación

1. Se constituirá una Junta de Evaluación de la que formarán parte los Coordinadores o responsables de las diferentes asignaturas que se impartan en cada cuatrimestre, y estará presidida por el profesor designado de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de este Reglamento.
2. La Junta de Evaluación tendrá por objeto debatir las calificaciones de los estudiantes que proponga su responsable y adoptar las resoluciones adecuadas.
3. Publicados los resultados de la revisión de las notas del examen, o de la nota final de la convocatoria correspondiente, el Coordinador o responsable de cada asignatura hará entrega de un listado de las notas y calificaciones de sus estudiantes al Jefe o Coordinador de Estudios, para que sea sometida a la consideración de la Junta de Evaluación. La Junta de Evaluación recabará los informes de los tutores académicos de cada estudiante, a los efectos de su más justa calificación. Con carácter excepcional, podrá modificar al alza la calificación de un estudiante en una asignatura en compensación de su rendimiento global durante el curso.
4. Finalizada la reunión de la Junta, el Jefe o Coordinador de Estudios de cada Titulación dispondrá la publicación de todas las calificaciones que hayan sido objeto de modificación, fijándose en el correspondiente tablón de anuncios físico o virtual las relaciones oportunas, que contendrán los siguientes datos:
 - A) Año académico y convocatoria a que se refiera la evaluación.
 - B) Asignatura cuyas calificaciones se modifican.
 - C) Número personal del estudiante, que determinará el orden secuencial de todos ellos.
 - D) D.N.I. del estudiante, como dato de control del anterior.
 - E) Calificación y nota media final resultante, en cada caso, de las modificaciones acordadas por la Junta.

Artículo 10. De la revisión de la calificación final ante el Decano o Director de Escuela

En caso de persistir la discrepancia con alguna de las calificaciones finales recibidas, y en el plazo de cinco días naturales desde la publicación de los resultados de la Junta de Evaluación, el estudiante podrá apelar al Decano o Director de Escuela responsable de la impartición de la

**UAX**Universidad
Alfonso X el Sabio

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

asignatura, mediante la presentación de una instancia escrita en Oficina de Estudiantes en la que razonará sus diferencias de criterio, haciendo especial referencia a las mantenidas en el proceso de revisión anterior, según se describe en el artículo 8, apartados tercero y cuarto, del presente Reglamento. El Decano o Director de Escuela, oído el Coordinador o responsable de la asignatura, resolverá de inmediato, comunicando su decisión al estudiante en el tablón de anuncios físico o virtual de su carrera y dando traslado de la misma a la Secretaría General si resultare necesario rectificar la calificación en el acta de la asignatura.

Artículo 11. Del recurso ante la persona titular del Rectorado contra la decisión adoptada por el Decano o Director de Escuela

Contra la decisión adoptada por el Decano o Director de Escuela, el estudiante podrá interponer recurso ante la persona titular del Rectorado en el plazo de 3 días hábiles desde la publicación de aquélla, mediante instancia escrita en Oficina del Estudiante. La persona titular del Rectorado nombrará una Comisión de reclamaciones, de la que no podrán formar parte los profesores que hayan intervenido en el proceso de evaluación anterior, que resolverá, en el plazo máximo de un mes, de acuerdo con las normas del artículo anterior. Su resolución será recurrible ante los Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la legislación vigente.

CAPÍTULO IV

DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN

Artículo 12. De las actas y notificaciones

1. Las actas oficiales de la Universidad constituyen el documento en que queda constancia de la calificación del estudiante en cada una de las distintas asignaturas y convocatorias en que se haya matriculado a lo largo de su permanencia en la Universidad. Deberán ser suscritas por el profesorado competente de acuerdo con las normas de la Universidad, y conservadas y custodiadas por la Secretaría General.
2. Todo estudiante tendrá derecho a retirar en Secretaría una notificación individual que comprenderá todas las calificaciones obtenidas en un mismo año académico y cuatrimestre, que se pondrá a disposición en los plazos que oportunamente se anuncien tras la realización de las Juntas de Evaluación.
3. Transcurridos quince días naturales desde dicha puesta a disposición, se procederá a la destrucción de las notificaciones que no hayan sido retiradas.

**UAX**Universidad
Alfonso X el Sabio

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

4. El responsable económico de los estudios del estudiante recibirá, si lo solicita, copia de la referida notificación individual, de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos.

5. La Universidad, según la normativa que corresponda a cada modalidad de beca, podrá remitir anualmente a las entidades públicas o privadas que estén soportando económicamente la formación académica de un estudiante, cuando así lo soliciten, copia de las notificaciones individuales cuatrimestrales correspondientes.

Artículo 13. De la información y certificación

1. Todo estudiante tendrá derecho a obtener en cualquier momento información sobre las calificaciones firmes que integran su expediente académico personal, a cuyo efecto la Universidad habilitará los medios más adecuados.

2. Mediante el pago de la contraprestación que al inicio del año académico se fije por la Autoridad competente, cualquier estudiante tendrá derecho a obtener una certificación de cualesquiera datos que se contengan en su expediente académico personal.

CAPÍTULO V

DE LA CONVOCATORIA ESPECIAL DE FEBRERO /MARZO

Artículo 14.

1. Todo estudiante de la Universidad Alfonso X el Sabio que, al finalizar los exámenes de la convocatoria ordinaria de febrero, tenga pendiente de superar una única materia de la que ya hubiese estado matriculado (con independencia, en su caso, del Trabajo de Fin de Carrera), podrá acogerse, previa solicitud escrita a tal efecto, a la convocatoria especial de febrero /marzo en las condiciones fijadas en los apartados siguientes.

2. El plazo para la solicitud de convocatoria especial de febrero /marzo comprenderá desde el día siguiente a la celebración de la última Junta de Evaluación correspondiente a la convocatoria ordinaria de febrero hasta el viernes inmediato posterior, según el calendario que cada año se anunciará oportunamente.

3. Los exámenes de la convocatoria especial de febrero /marzo se celebrarán, como muy tarde, en la última semana del mes de marzo.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO VI DE LOS TRABAJOS FIN DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO

Artículo 15

1. Los estudiantes de las titulaciones oficiales de Grado y Máster Universitario habrán de matricularse en la materia “Trabajo Fin de Grado” o “Trabajo Fin de Máster”, según corresponda (en lo sucesivo, TFG/TFM), cursarla y superarla antes de obtener el correspondiente título oficial.

2. Para matricularse en la materia TFG/TFM, el estudiante deberá estar en condiciones de completar en el año académico de que se trate la totalidad de los créditos necesarios para la obtención del título oficial. Se requerirá autorización especial de la persona titular del Rectorado cuando el número total de créditos en que pretenda matricularse el estudiante a los efectos del inciso anterior supere el ciento treinta por ciento de la carga lectiva prevista para el último curso en el correspondiente plan de estudios.

3. La matrícula en la materia TFG/TFM supone los siguientes derechos y deberes:

El derecho a realizar un TFG/TFM de carácter individual sobre un tema relacionado con la titulación, según la organización más abajo establecida al efecto, bajo la dirección de un Profesor de la Universidad, así como el deber de entregar el TFG/TFM, una vez finalizado, para su evaluación de acuerdo al procedimiento que en este Reglamento se establece.

5. Antes del 30 de octubre, al inicio de cada curso académico, los Jefes de Estudios publicarán la relación de los TFG/TFM que se han asignado a los estudiantes matriculados. Cuando los TFG/TFM sean asignaturas del segundo cuatrimestre, dicha publicación tendrá lugar antes del 15 de abril. Esta relación comprenderá:

- a) El título del TFG/TFM.
- b) La carrera a la que va dirigido.
- c) El nombre y apellidos del Profesor que lo dirigirá.
- d) El nombre y apellidos del estudiante que lo realizará.

6. Antes del día 15 de noviembre, los estudiantes matriculados en la materia TFG/TFM que quisieran realizar un TFG/TFM de contenido distinto o bajo la dirección de un profesor distinto al asignado, deberán solicitar el cambio mediante instancia al efecto que dirigirán

**UAX**Universidad
Alfonso X el Sabio

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

al Jefe de Estudios correspondiente y en la que expresarán los motivos de su petición. Cuando los TFG/TFM sean asignaturas del segundo cuatrimestre, dicha solicitud tendrá lugar antes del final del mes de abril.

En el plazo máximo de una semana los Jefes de Estudios comunicarán la resolución a los estudiantes que hubiesen presentado solicitudes de cambio, de conformidad con lo indicado en el párrafo anterior.

7. Para la realización del TFG/TFM el estudiante deberá seguir cuantas instrucciones reciba del Director asignado. A tal efecto:

- a) Le dedicará el tiempo de preparación y confección material que se le indique.
- b) Se reunirá con su Director con la periodicidad que éste establezca para informarle sobre sus avances, presentando los informes escritos a ese respecto que le sean requeridos.
- c) Atenderá a cuantas correcciones, de fondo o de forma, vaya formulando su Director en relación con la labor presentada a su consideración.

8. Cualquier estudiante, en caso de desavenencias graves o incompatibilidad con el Director asignado de su TFG/TFM, podrá solicitar que le sea asignado uno distinto mediante instancia motivada dirigida al Jefe o Coordinador de Estudios, quien resolverá sobre dicha solicitud en única instancia, oídos el propio estudiante así como el Director recusado.

9. La evaluación del TFG/TFM requiere la previa superación por parte del estudiante de todas las materias de Formación Básica, Obligatorias y Optativas correspondientes a la titulación y al Plan de Estudios que siga.

10. Finalizado el TFG/TFM, el estudiante lo someterá a su Director para una primera lectura y valoración. El Director emitirá entonces un informe escrito en el que motivará su opinión favorable o desfavorable sobre la aptitud del trabajo realizado para ser presentado a evaluación.

11. En caso de informe desfavorable del Director del TFG/TFM, el estudiante podrá solicitar su reconsideración al correspondiente Jefe de Estudios, quien resolverá en única instancia.

**UAX****Universidad
Alfonso X el Sabio**

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

12. Si el estudiante no solicita la reconsideración mencionada, o bien ésta confirma la opinión desfavorable, deberá realizar las correcciones, adaptaciones o ampliación del TFG/TFM que se le indiquen, antes de volver a solicitar informe al Director.

13. Si se produce un segundo informe desfavorable, el Jefe o Coordinador de Estudios correspondiente emitirá a su vez informe. En caso de que éste resulte igualmente desfavorable, el TFG/TFM no podrá ser sometido a evaluación en la convocatoria correspondiente.

14. Una vez recibido informe favorable del Director, el TFG/TFM será evaluado de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos en la memoria de verificación del Plan de Estudios de la carrera correspondiente. En todo caso, el TFG/TFM requerirá una defensa pública.

15. La calificación que se otorgue al TFG/TFM se formalizará en una sola acta oficial de la Universidad por cada convocatoria.

16. La evaluación de la materia TFG/TFM se realizará dos semanas después de la celebración de la Junta de Evaluación de las distintas convocatorias ordinarias de exámenes del curso académico. La evaluación de la materia TFG/TFM inmediatamente posterior a la celebración de la Junta de Evaluación de la convocatoria extraordinaria de exámenes del curso académico se realizará en el mes de septiembre.

Excepcionalmente los estudiantes que sólo tuvieran pendiente para terminar sus estudios la evaluación del TFG/TFM, podrán solicitar una evaluación en la convocatoria del mes de diciembre de cada curso académico.

Los estudiantes que, tras la celebración de la convocatoria especial contemplada en el artículo 14 de este Reglamento, sólo tuvieran pendiente para terminar sus estudios la evaluación del TFG/TFM, podrán solicitar una evaluación en una convocatoria especial en el mes de marzo de cada curso académico.

17. En cualquier caso, la matrícula en la materia TFG/TFM se entenderá realizada exclusivamente para el año académico en que se formalice. Dará derecho únicamente a concurrir a un máximo de tres convocatorias dentro de aquel año académico, siempre que el estudiante haya obtenido los restantes créditos necesarios para la consecución de su título oficial.

18. Si un estudiante no consiguiera la evaluación positiva en las convocatorias previstas en el artículo anterior, deberá volver a iniciar el proceso mediante una nueva matrícula. Si

**UAX**Universidad
Alfonso X el Sabio

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

además su TFG/TFM hubiese obtenido la calificación de “Suspendo”, podrá elegir otro diferente así como solicitar la designación de nuevo Director.

19. En caso de que un estudiante no estuviera conforme con la evaluación de su TFG/TFM, en el plazo de cinco días naturales desde la publicación de las calificaciones oficiales, el interesado podrá apelar al Decano o Director de Escuela correspondiente, mediante la presentación de una instancia escrita en Oficina del Estudiante, en la que razonará sus diferencias de criterio. El Decano o Director de Escuela, oído el Director del TFG/TFM, resolverá de inmediato, comunicando su decisión al estudiante en el tablón de anuncios físico o virtual de su carrera y dando traslado de la misma a la Secretaría General si resultare necesario rectificar la calificación en el acta de la asignatura.

20. Contra la decisión adoptada por el Decano o Director de Escuela, el estudiante podrá interponer recurso ante la persona titular del Rectorado en el plazo de 3 días hábiles desde la publicación de aquélla, mediante instancia escrita en Oficina del Estudiante. La persona titular del Rectorado conocerá del recurso y lo resolverá de acuerdo con las normas del punto anterior. Su resolución será recurrible ante los Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la legislación vigente.

CAPÍTULO VII

DE LOS OBJETIVOS DE LAS JUNTAS DE EVALUACIÓN

Artículo 16. De las Juntas de Evaluación en el proceso de evaluación de los estudiantes

1. Finalizada la actividad lectiva ordinaria de cada asignatura, el Coordinador o responsable de la misma (con la ayuda, en su caso, de otros profesores que la impartan) establecerá la calificación provisional de todos los estudiantes que la hayan cursado.

2. El Presidente de la Junta de Evaluación recibirá de los Coordinadores o responsables de las asignaturas las listas con todas las calificaciones provisionales y, tras su estudio, realizará las observaciones pertinentes sobre el fracaso escolar por Grupos de estudiantes. A continuación, ordenará la publicación de aquéllas, iniciándose el proceso de revisión ante los Coordinadores de las distintas asignaturas.

3. El Presidente de la Junta de Evaluación estudiará caso por caso las calificaciones obtenidas por cada estudiante, tomando nota de aquellos que deban ser objeto de discusión en la Junta.

**UAX**Universidad
Alfonso X el Sabio

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

4. A continuación, en la fecha fijada para su reunión la Junta de Evaluación debatirá las calificaciones de los estudiantes que proponga su responsable, adoptando las resoluciones adecuadas.

5. Finalizada la Junta de Evaluación, se publicarán las nuevas calificaciones conferidas, abriéndose entonces el proceso de revisión ante los correspondientes Decanos o Director de Centro.

6. Constituirá igualmente un deber del Presidente de la Junta de Evaluación informar a los tutores de los estudiantes evaluados sobre las medidas de recuperación que se estimen convenientes, para su inmediata comunicación a los interesados.

Artículo 17. De las Juntas de Evaluación en el desarrollo docente del curso

1. Las Juntas de Evaluación examinarán las circunstancias de desenvolvimiento del curso con el fin de introducir las medidas correctoras que procedan, según se detalla a continuación.

2. Se atenderá en primer lugar el grado de cumplimiento de los programas de las distintas asignaturas, examinándose las siguientes cuestiones: adecuación del programa a la carga lectiva (horas asignadas a la asignatura); adecuación del programa a los objetivos formativos de la asignatura en el seno de la titulación; contenidos temáticos que han resultado de más difícil comprensión por los estudiantes; adecuación del proceso de evaluación seguido.

3. La Junta de Evaluación deberá también comprobar que se ha producido la adecuada coordinación entre las distintas materias que se integran en un mismo curso y titulación. Para ello, procurará cruzar los datos sobre déficit formativo para el seguimiento de cada asignatura, que pudiera subsanarse con una adecuada ordenación de las restantes asignaturas impartidas en el curso o en cualquier otro de la titulación.

4. Las conclusiones obtenidas en las Juntas de Evaluación sobre los puntos anteriores se remitirán a los Centros para la corrección de los programas de las asignaturas y de los sistemas de evaluación con vistas al siguiente año académico. Igualmente adoptarán las Juntas de Evaluación las medidas necesarias para subsanar las deficiencias de programación que se hayan puesto de manifiesto para el curso y titulación de que se trate.

5. También será deber del Presidente de la Junta de Evaluación poner en conocimiento del Rectorado de la Universidad, a través de la respectiva Jefatura o Coordinación de Estudios



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

o, en su caso, del Decano o Director de Centro, las posibles deficiencias detectadas en el desarrollo docente dentro de asignaturas y grupos.

6. Para atender a lo establecido en los puntos anteriores, las Juntas de Evaluación deberán celebrar al menos una sesión por cuatrimestre con antelación suficiente a la prevista en el artículo 16 apartado 4.

Artículo 18. De la Presidencia de las Juntas de Evaluación

Con carácter general, existirá al menos una Junta por titulación presidida por el profesor que designe la persona titular del Rectorado, quien podrá delegar en un Vicerrector.

En caso de existir más de una Junta por titulación, la persona titular del Rectorado establecerá su composición, designando a los respectivos Presidentes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior.

CAPÍTULO VIII

DE LA EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES (PEC)

Artículo 19

1. Los estudiantes matriculados en Prácticas Externas curriculares (en adelante PEC) realizarán dichas PEC en las entidades externas que les asigne la Universidad, de conformidad con el proyecto formativo definido en el Plan de Estudios correspondiente.

2. En la convocatoria ordinaria, la evaluación de las PEC corresponderá a un tutor académico designado por la Universidad y a un tutor externo designado por la entidad externa.

3. El tutor externo emitirá un informe de evaluación final, en el que se recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- e) Sentido de la responsabilidad.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con su entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajo en equipo.
- n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

4. El tutor académico, a la vista del informe del tutor externo, y de conformidad con los criterios de evaluación fijados para las PEC en el proyecto formativo del correspondiente Plan de Estudios, asignará la calificación final del estudiante de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional».

5. La celebración de una convocatoria extraordinaria dependerá de lo establecido en el proyecto formativo definido en el Plan de Estudios correspondiente, pudiendo consistir, en los supuestos en que aquél lo contemple, en la realización de un examen escrito de contenido eminentemente práctico.

6. La revisión de la calificación de la convocatoria ordinaria se ajustará en lo que atañe a la solicitud y plazos a lo dispuesto con carácter general en este Reglamento. El estudiante que solicite la revisión podrá consultar el Informe de evaluación del tutor externo y el resto de documentos que pudiera contemplar para el proceso de evaluación el proyecto formativo del correspondiente Plan de Estudios.

7. La revisión de la calificación de la convocatoria extraordinaria, en los supuestos en los que ésta se pueda celebrar, se ajustará en lo que atañe a la solicitud y plazos a lo dispuesto con carácter general en este Reglamento. El estudiante podrá consultar, en su caso, el examen escrito de contenido eminentemente práctico que hubiere podido realizar.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN VIRTUAL

Artículo 20. De los exámenes a distancia

1. La Universidad podrá organizar, con carácter general, exámenes virtuales con las herramientas y aplicaciones informáticas adecuadas en las titulaciones impartidas en modalidad «virtual» o «híbrida». También los podrá organizar en las mismas condiciones indicadas antes para las titulaciones impartidas en modalidad «presencial», para alguna o todas las asignaturas de la enseñanza, cuando las circunstancias los requieran y siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- A) Se avise a los estudiantes afectados, con, al menos y siempre que sea posible, dos semanas de antelación.
- B) Se comuniquen por escrito a los estudiantes afectados, con, al menos y siempre que sea posible, dos semanas de antelación, las necesidades tecnológicas y de equipamiento informático imprescindibles para la realización del examen.
- C) Se proporcione por escrito a los estudiantes afectados, con, al menos y siempre que sea posible, una semana de antelación, las instrucciones de carácter tecnológico para la realización del examen, así como un protocolo de actuación en caso de fallo técnico o pérdida temporal de conexión telemática.

2. Cuando las aplicaciones informáticas utilizadas por la Universidad requieran el registro de datos biométricos del rostro del estudiante para garantizar la identidad del mismo, y con el fin de respetar la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, éste deberá dar previamente su consentimiento para la toma de fotografías, la grabación de imágenes y/o audio, que pudiera realizarse antes o durante el examen.

3. En el acto de realización del examen, cualquier alumno podrá ser requerido telemáticamente para que acredite su identidad, para lo cual bastará con exhibir el Carné de la Universidad o, en su defecto, un documento oficial que le acredite. La carencia de un documento que le acredite determinará su exclusión del acto del examen.

4. Los exámenes podrán ser orales o escritos, o consistir en la realización de las pruebas materiales correspondientes a la naturaleza de la asignatura que se evalúa, según determine el Coordinador o responsable de la misma.

5. Los exámenes orales serán públicos, previo registro acreditado, se celebrarán preferentemente ante Tribunal y serán grabados. Las preguntas y ejercicios que se planteen a cada alumno deberán llevar aparejada similar importancia y dificultad.

**UAX**Universidad
Alfonso X el Sabio

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

6. Los exámenes escritos serán de similar dificultad en cada asignatura para todos los alumnos que concurran a una misma convocatoria. Se deberán informar a los estudiantes, con carácter previo a la realización del examen, de los criterios de calificación que se seguirán. Los estudiantes dispondrán por escrito de las preguntas y pruebas de que conste el examen: el texto de las preguntas, dependiendo de la naturaleza de la prueba, se podrá proporcionar al estudiante de una vez, o de manera sucesiva, a medida que se vaya registrando el contenido de las respuestas.

7. Los exámenes consistentes en pruebas materiales correspondientes a la naturaleza de cada asignatura serán de similar dificultad para todos los alumnos.

8. Los alumnos que fueran sorprendidos copiando, por cualquier medio ilícito, en el acto de realización de un examen, con la inequívoca intención de defraudar los sistemas de comprobación del rendimiento académico, serán expulsados del aula virtual por el profesor responsable de la vigilancia del examen. En el acta de la convocatoria correspondiente estos alumnos figurarán con un NO PRESENTADO (NP). El Coordinador de la asignatura deberá poner el hecho en conocimiento del Jefe o Coordinador de Estudios de la titulación para la adopción, en su caso, las medidas disciplinarias correspondientes.

9. Se procederá de idéntica manera en los supuestos en los que, tras la visualización de las grabaciones efectuadas del acto de examen, se pudiera deducir con claridad que un estudiante estuvo copiando por cualquier medio ilícito, en el acto de realización del examen, con la inequívoca intención de defraudar los sistemas de comprobación del rendimiento académico.

Artículo 21. De las prácticas, problemas, pruebas en clase virtual realizados virtualmente

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior para todas las pruebas realizadas en clase virtual, que contempla el artículo 6 del Reglamento de Evaluación Académica.

Artículo 22. De la defensa pública de los TFG/TFM realizada por medios telemáticos

1. La Universidad podrá organizar, con carácter general, defensas públicas de TFG/TFM a distancia con las herramientas y aplicaciones informáticas adecuadas en las titulaciones impartidas en modalidad «virtual» o «híbrida». También las podrá organizar en las mismas condiciones indicadas antes para las titulaciones impartidas en modalidad «presencial», para alguna o todas las asignaturas de la enseñanza, cuando las circunstancias los

**UAX****Universidad
Alfonso X el Sabio**

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

requieran y siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en el apartado 1 del artículo 20.

2. También será de aplicación para la organización de defensas públicas de TFG/TFM lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 20.

3. Las defensas públicas de TFG/TFM serán grabadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La facultad de interpretación del presente Reglamento es competencia exclusiva del Órgano de Administración de la Universidad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El régimen aplicable a la falta de asistencia a clase y sus consecuencias en la evaluación que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 3 serán de aplicación a partir del inicio del curso académico 2024/2025.

El régimen aplicable a la limitación de convocatorias para superar, con excepción del Trabajo Fin de Grado/Máster, cada una de las asignaturas del plan de estudios de enseñanzas oficiales de Grado y Posgrado que establece el apartado 3 del artículo 2 será de aplicación a partir del inicio del curso académico 2024/2025.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Título competencial

El Órgano de Administración de la Universidad ha aprobado el Reglamento de Evaluación Académica en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 h) y 65 sus Normas de Organización y Funcionamiento, aprobadas por el DECRETO 157/2011, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Alfonso X el Sabio.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor

La presente Norma entrará en vigor el día de su publicación en la página web de la Universidad Alfonso X el Sabio.